



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00031-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	MYRIAM MERCEDES RICO CAMARGO
Demandado	FREDDY ALEXANDER SUÁREZ SIERRA

El señor Apoderado Judicial de la demandante manifiesta en memorial enviado el 21 de junio de 2023 que allega certificación de envío y entrega de documentos de demanda y anexos y notificación de auto admisorio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de marzo de 2023, que sería el caso tener como tal y dar continuidad al trámite procesal, si no se observara que contrario a lo dicho, se desconoció totalmente lo allí indicado, a saber:

*“Para el efecto, deberá observar la demandante lo previsto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir esta providencia, la demanda y anexos, a la dirección física conocida del demandado suministrada para el efecto sin necesidad de citación previa o aviso físico, **con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se envíe en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa y la constancia de entrega.**”*

*“Deberá advertirse que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada. Subrayado y negrilla fuera de texto, para resaltar.*

Lo anterior, por cuanto revisado el escrito que se le remitió con tal fin, solo se hace mención al envío de la demanda, anexos y el auto admisorio, advirtiéndole “...que estoy cumpliendo una nueva orden del señor Juez, a pesar de haberse notificado y entregado los documentos por la empresa de Mensajería de Interrapidísimo y allegado a su correo electrónico”, más ninguna referencia se hace a que se trata de la notificación ni los términos propiamente de la misma, al contrario, se dice que ya se había efectuado notificación. Luego no se trata del envío y recibido de los documentos, hecho que no se desconoce, ha ocurrido, sino que el acto de notificación surta los efectos legales y se realice conforme a las normas que la regulan, que por capricho no pueden desconocerse, aún con las dificultades que pueda tener la demandante para ello, que precisamente ameritan un mejor empeño para evitar estas situaciones.

Por lo tanto, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción, defensa del demandado y evitar futuras nulidades o reclamaciones, deberá *rehacerla* atendiendo lo antes dicho, y acreditarlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **30 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 072, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ

**Firmado Por:**  
**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2564d96394c27b3419d86efee041200614beb5acc810aedeaa43e7c3fb18b6b**

Documento generado en 29/06/2023 02:43:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**